

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez este proceso con el informe de que la publicación en el registro nacional de emplazados, en cuanto a los demandados PERSONAS INDETERMINADAS, se cumplió el día 11 de marzo de 2024. NO comparecieron las personas emplazadas.

Supía, 05 de abril de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUIPIA-CALDAS

INTERLOCUTORIO N°290

Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:
Proceso: PERTENENCIA
Demandantes: ISMAEL ANTONIO SUAREZ MOLINA C.C4.540.058
MARTHA ELCY MORENO BARCO C.C25.212.283
Demandado: DAVID ANTONIO LARGO C.C2.586.480
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 17777408900120220020500

En virtud que la publicación del emplazamiento de los demandados, PERSONAS INDETERMINADAS se realizó en el Sistema SIGLO XXI WEB encontrándose el término vencido desde el día 11 de marzo del año que avanza, y que no se hizo presente al juzgado, se designará un Curador Ad-Litem, para que lo represente en este proceso hasta su terminación.

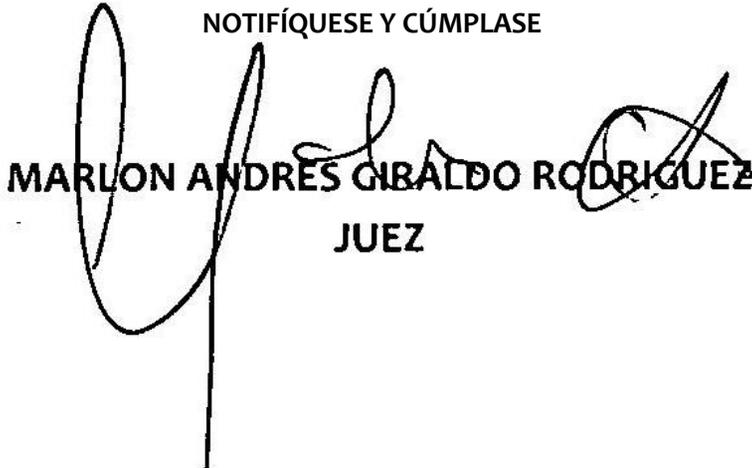
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Supía, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al abogado litigante **NATALIA ANDREA ARANGO ORTIZ**, como curador *ad-litem* de los demandados PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del presente proceso. Comuníquesele la designación por medio de oficio, para que cumpla con lo reglado en el artículo 56 procesal, se le advierte que el cargo es de forzoso desempeño; sin embargo, podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro del término de tres (3) días, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Infórmele, además, que el despacho, si lo solicita una vez posesionado, regulará sus gastos en la sentencia del proceso, por la gestión de la curaduría.

Teniendo en cuenta las facultades de la virtualidad otorgadas por el Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, no se hace necesaria su presencia y cumplimiento del cargo encomendado de forma presencial, por lo que tiene todas las facultades otorgadas gracias a los medios tecnológicos puestos a disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°055 del 09 de abril de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85c11630d413ca9276933da393495d170b133c4062150c5970ac8ac2050d5001**

Documento generado en 08/04/2024 09:09:21 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>